

Núm. 399.

**Ayuntamiento constitucional de  
San Miguel del Arroyo.**

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes, vecinos con derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la ley electoral.

*Señores de Ayuntamiento.*

- D. Víctor Martin Velasco  
Evaristo Perez Velasco  
Agustin Sastre Molpeceres  
Atanasio Moreton Madruga  
Benito Martin Velasco  
Benigno Perez Velasco  
Vicente Zarzuela  
Mariano Sastre Frutos  
Vicente Perez Dios

*Contribuyentes.*

- D. Andrés Velasco Velasco  
Gerónimo Velasco Mota  
Juan Gomez Sacristan  
Pedro Velasco Velasco  
Pablo Velasco Ojea  
Jacinto Sastre Velasco  
Miguel Martin Velasco  
Mariano Velasco Velasco  
Narciso Sastre Miguez  
Pedro Frutos Velasco  
Pedro Sanz Sacristan  
Victoriano Velasco Frutos  
Balbino Noriega  
Vicente Martin Sastre  
Vicente Sastre  
Gregorio Arribas del Olmo  
Julian Arribas del Olmo  
Claudio Sastre Miguez  
Pedro Izquierdo Criado  
Nicomedes Callejo Fuerte  
Marcial Velasco Cacharro  
Antolin Velasco Navas  
Mariano Renedo Maestro  
Roman Renedo Rosa  
Julian Torres Saldaña  
Vicente Muñoz Velasco  
Bonifacio Calero Muñoz  
Domingo Perez Velasco

- D. Elias Lopez Viloría  
Francisco Velasco Gomez  
Gregorio Sanz Martin  
Isidro Velasco Martin  
Miguel Sanz Velasco  
Robustiano Perez Velasco  
Valerio Sanz Velasco  
Félix Bartolomé

Cuya lista se formó por este Ayuntamiento acordando su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Miguel del Arroyo 6 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Víctor Martin.—El Secretario, Bernardino Gonzalez

Núm. 400.

**Distrito municipal de Torrecárcela.**

**Año de 1896.**

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento de este distrito y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la eleccion de compromisarios para Senadores según el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

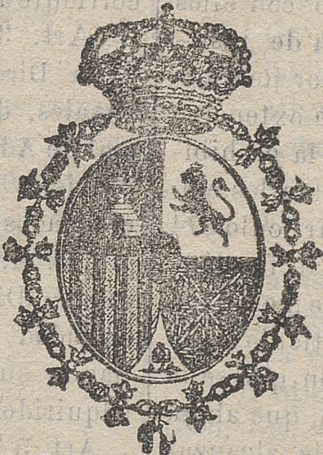
**Señores del Ayuntamiento.**

- D. Eustaquio Santos Gomez  
José Andrés Fernandez  
Ildefonso Carretero Gomez  
Claudio Pascual del Caz  
Francisco Pedrero Santos  
Pablo Martin Gil Sanz  
Benito Gomez Viloría

**Mayores contribuyentes.**

- D. José Martin Pascual  
Lorenzo Pascual del Caz  
Victoriano Dorado Fernandez  
Segundo Pascual del Caz  
Apolonio de la Fuente Beltran  
Martin Gomez Viloría  
Inocencio Pascual del Caz  
Zoilo Pascual Pedrero  
Saturnino del Caz Garcia  
Hilario Santos Gomez  
Nicolás Martin Viloría  
Mariano Gomez Viloría  
Anaeto del Caz Carrascosa

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 17 de Febrero de 1896.)*

## Seccion segunda.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### EXPOSICION.

SEÑORA: La Direccion general de Establecimientos penales, que por virtud de la ley de 29 de Junio de 1887 pasó del Ministerio de la Gobernacion á formar parte del de Gracia y Justicia, tiene, sin duda alguna, evidente carácter jurídico; como complemento que es de la administracion de justicia,

singularmente en cuanto se refiere al cumplimiento y ejecucion de las penas. Reconociéndolo así diferentes disposiciones que después se han dictado con el fin de organizar ó mejorar este Centro directivo, establecieron el principio de que sus funcionarios, al igual que los de la Subsecretaría, ostentaran la cualidad de Letrados, y así se dispuso en el Real decreto de 28 de Octubre de 1889 y en el de 29 de Julio de 1892, dictado para la debida ejecucion de la ley de Presupuestos de 1892-93. La importancia de esta Direccion general, en nada ajena al departamento ministerial de que depende, la índole y gravedad de los asuntos de que conoce, en intima relacion con la Administracion de justicia, exigen que los funcionarios que en ella sirvan ofrezcan garantías de aptitud científica además de los conocimientos prácticos en el despacho de los asuntos administrativos y penitenciarios. Pero si es necesario, y la naturaleza de dichos asuntos aconseja que se exijan ciertas condiciones de aptitud, también es justo, y por todo extremo conveniente para el servicio mismo, que sus funcionarios gocen

de los mismos derechos y consideraciones que los de la Subsecretaría, formando con ellos un todo homogéneo. Y esta razón de justicia es tanto mayor, cuanto que por Real orden de 4 de Enero de 1893 se hizo extensivo á los funcionarios de que se trata la prohibición de ejercer la abogacía que para los empleados del Ministerio establece el artículo 874 de la ley orgánica del Poder judicial, fundándose en que los mismos principios de moralidad y prudencia que informaron ese artículo de la ley aconsejaban darle la extensión que se le daba. La novedad, sin embargo, que ahora se introduce no alcanza ni puede alcanzar más que á cuanto se refiere á la consideración y derecho que se dá á los funcionarios en justa compensación de los que se les exige y en indudable provecho del servicio público, pero sin que en nada afecte á la planta y organización del Centro directivo ni á los créditos de que dispone para obligaciones de personal y material, todo lo cual, sin alteración alguna, queda como está en el presupuesto del corriente año económico.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Febrero de 1896.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., *Manuel Aguirre de Tejada*.

#### REAL DECRETO

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios de la Dirección general de Establecimientos penales, desde la categoría de Oficial de Administración de tercera clase, que tengan la cualidad de Letrados, formarán parte de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia con los mismos derechos y consideraciones que los de igual clase de ella.

Art. 2.º Quedan, no obstante, subsistentes la planta y organización del expresado Centro directivo, así como el crédito de que dispone para obligaciones del personal y material, tal

como están consignados en el presupuesto del corriente año económico.

Art. 3.º Las plazas de los funcionarios de la Dirección general de Establecimientos penales, desde la expresada categoría de Oficial de Administración de tercera clase, serán provistas en lo sucesivo precisamente en Licenciados en Derecho.

Art. 4.º Los actuales funcionarios de la misma Dirección general, que no tengan la cualidad de Letrados, continuarán desempeñando sus cargos, conservando los derechos adquiridos con anterioridad á este decreto.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia, atendiendo á las necesidades del servicio, destinará indistintamente los funcionarios de la Subsecretaría y de la Dirección á los diferentes Negociados que las constituyen; y determinará las atribuciones del Subsecretario en armonía con las relaciones que para establecer la unidad deben existir entre ambas dependencias.

Dado en Palacio en diez de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel Aguirre de Tejada*.

(Aceta del 11 de Febrero de 1896.)

### Sección cuarta.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

##### MONTES PÚBLICOS.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de las leñas cortadas en el sitio del incendio último en el monte titulado Carrascales, perteneciente al pueblo de Cuellar y Comunidad, bajo el tipo de 450 pesetas hallándose á disposición de público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 6 de Febrero de 1896.—El Gobernador, Barón de Alcahalí.

D. Sinforiano de la Riva Fernandez  
 Víctor Rubio Carrion  
 Angel Calvo Martin

**Mayores contribuyentes.**

D. Damian Llorente Gonzalez  
 Saturnino de Coca Luis  
 Lorenzo Sinova Vitoria  
 Felipe Garcia Ramos  
 Juan Llorente Gonzalez  
 Lázaro Calvo Luis  
 Saturio Merino Herrero  
 Rufino Niño Martin  
 Cipriano Garcia Luis  
 Wilibaldo Garcia Luis  
 Felipe Rueda Castillo  
 Bernabé Bahabón Torres  
 Manuel Velasco Calvo  
 Claudio Zamora Trejo  
 Fidel Llorente Gutierrez  
 Victorio Velasco Martin  
 Filapiano Rueda Luis  
 Francisco Perez Cañas  
 Manuel Calvo Toribio  
 Saturio Gomez Gomez  
 Narciso Perez Cañas  
 Damian Garcia Calzada  
 Sandalio del Barrio Diego  
 Baldomero del Moral Abajo  
 Demetrio Simon Merchan  
 Eusebio Cernuda Crespo  
 Gregorio Maestro Mateo  
 Bonifacio Villarrubia Anton  
 Justo Andrés Arenillas  
 Prudencio Rueda Cañas  
 Claudio Cañas Martin  
 Valentín Gomez Calzada

Es copia de las listas originales expuestas al público desde el uno al veinte de Enero último, sin que durante dicho periodo se hayan producido reclamaciones, por lo que el Ayuntamiento en sesion ordinaria del siete del actual las declaró ultimadas y definitivas á sus efectos, acordando se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la referida ley de 8 de Febrero de 1877, á cuyo fin libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Renedo de Esgueva á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario interino Vicente Romero y Gutierrez.—V.º B.º; El Alcalde, Lúcio Llorente.

**Seccion quinta.**

Núm. 397.

**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez Municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, ha acordado en providencia de ayer se cite á Ramon Hernandez, natural del Puerto de Santa María, de veintinueve años de edad, casado, que habitó en esta capital, calle de Santa Clara, número cuarenta y tres; para que comparezca en la Sala de dicho Juzgado, sito en el Palacio Municipal, el día veintiocho del corriente á las diez de su mañana, con el objeto de celebrar el juicio verbal de faltas sobre lesiones causadas á Daniel de Vega.

Y como se ignore el domicilio del Ramon Hernandez, está acordado citarle por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el apercibimiento que de no concurrir al acto le parará el perjuicio consiguiente.

Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente para su insercion en el referido BOLETIN, en Valladolid á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Pedro Palencia.

**Seccion sexta.**

Núm. 427.

**9.º Tercio de la Guardia Civil.**

El día 24 del actual y á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-Cuartel de esta Capital la venta de dos caballos por desecho.

Valladolid 16 de Febrero de 1896.—El Coronel Subinspector, Antonio Linares.

Talon núm. 67.

**Venta de tierras y casa en Villanueva de los Infantes.**

Se vende una heredad de 38 pedazos de tierra, de cabida de 113 obradas, de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, y una casa en dicho pueblo que produce en renta 1.000 pesetas libres de contribuciones. Del precio y condiciones darán razon en Valladolid, Don Rodolfo Espiau, calle de Campanas, núm. 2.

Talon núm. 66.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Febrero de 1896.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	5	1	6	1	1	2	8	"	"	"	"	"	"	8	
2	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
3	1	3	4	2	1	3	7	"	1	1	"	"	"	8	
4	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
5	2	1	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	4	
6	2	3	5	1	"	1	6	"	"	"	"	"	"	6	
7	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4	
8	1	1	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	4	
9	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
10	"	1	1	"	1	1	2	"	1	1	"	"	"	3	
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>30</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>40</b>	<b>"</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>2</b>	<b>42</b>	

Valladolid 11 de Febrero de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Febrero de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	"	1	2	1	"	"	1	3
2	2	"	"	2	"	1	1	2	4
3	"	1	1	2	"	1	2	3	6
4	3	"	"	3	1	"	"	1	4
5	2	1	"	3	1	"	"	3	3
6	"	"	"	"	2	"	1	3	10
7	1	1	"	2	5	3	"	7	11
8	1	2	1	4	6	1	"	7	5
9	1	1	"	2	2	"	1	3	5
10	"	1	"	1	3	1	"	4	5
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>Total.....</b>	<b>11</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>33</b>	<b>54</b>

Valladolid 11 de Febrero de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

**Señores de Ayuntamiento.***Alcalde.*

D. Gerónimo Fernandez Toro

*Teniente Alcalde.*

D. Juan Ventosa Inaraja

*El Síndico.*

D. Domingo Ventosa Fuentes

*Concejales.*

D. Norberto Gago Inaraja

Maximino Fernandez

Gregorio Ventosa

**Mayores contribuyentes.**

D. Norberto Inaraja Inaraja

Eliás Inaraja Fernandez

Santiago de Castro Carretero

Mariano Garrido Cantalapedra

Pedro Coca Rodriguez

Tiburcio Cantalapedra Mata

Primitivo Cantalapedra Mata

Deogracias Bolado Cantalapedra

Pío Cantalapedra Bolado

Narciso Lorenzo Garcia

Valentin Serrada Rueda

Lorenzo Serrada Rodriguez

Ramon Vargas Alonso

Gregorio Velasco Alvarez

Doroteo Buenaposada Garcia

Florencio Dominguez Cantalapedra

Martin Dominguez Cantalapedra

Segundo Cantalapedra Ventosa

Nicolás Ventosa Lorenzo

Lorenzo Velasco Alvarez

Juan Velasco Alvarez

Gabriel Serrada Rueda

Mariano Ventosa Abadía

Miguel Velasco Alvarez

Es copia de las listas originales expuestas al público desde el primero de Enero al veinte del mismo, sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones de inclusion y exclusion, por lo que el Ayuntamiento las declaró ultimadas y definitivas á los efectos de la referida eleccion y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á cuyo fin expido la presente visada por el Sr. Alcalde

en Ventosa de la Cuesta á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Ventosa, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Domingo Ventosa.

NUM. 403.

*Don Nicolás García Centeno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Rodilana.*

Certifico: Que la presente lista ha estado de manifiesto al público durante el tiempo prefijado por la Ley electoral de 8 de Enero de 1877, sin que á pesar de haberse transcurrido dicho plazo se haya presentado reclamacion alguna y que copiada á la letra dice así:

**Señores del Ayuntamiento.**

D. Enrique Beneite Yagüe

Luis de Castro Lorenzo

Eleuterio Martin Muñoz

Tomás Yuguero Saez

Lorenzo Corulla Recht

Calixto Corulla Recht

Cirilo Portillo Maestro

Nemesio Martin Ampudia

**Mayores contribuyentes.**

D. Blas Gutierrez Perez

Domingo Maestro Lopez

Dámaso de Castro Lorenzo

Francisco de Avila Puebla

José García Rodriguez

Pablo de Frías Diez

Agustin de Castro Hernandez

Eliás Manteca Manrique

Longinos Cantalapedra

Faustino Rodriguez

Luciano de Castro

Zacarías de Frias

Regino de Castro

Lucio Lopez Prieto

Norberto Bayón Avila

Bernabé García Iscar

Mariano Velasco Caballero

Meliton Navas Dominguez

Vicente García Perez

Santiago García Perez

Cecilio Corulla Maestro

Benito Iscar Rodriguez

Pedro Maestro Lopez

D. Sinforoso Lopez Prieto  
 Nicasio Garcia Perez  
 Pedro Corulla Recht  
 Lucio Perez Martin  
 Evaristo de Castro Garcia  
 Ildefonso Dominguez Avila  
 Inocencio Martin Martin  
 Lúcio Bayon Calle  
 Clemente Perez Rebollo

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que está mandado, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Rodilana á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Nicolás Garcia.—V.º B.º, El Alcalde, Enrique Beneite.

NUM. 405.

### Ayuntamiento constitucional de Sahelices de Mayorga.

Año de 1896.

Lista definitiva electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y cuádrupulo número de vecinos mayores contribuyentes cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, que tienen derecho para votar compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Señores Concejales.

D. Máximo del Amo y del Pozo  
 Juan Gonzalez Paniagua  
 Santiago Marcos Santos  
 Francisco Argüello Pascual  
 Lorenzo Crespo y Perez  
 Bernardo del Amo y Pozo  
 Isidro Lopez Santos

#### Señores contribuyentes.

D. Lorenzo del Amo Espinel  
 Isidoro Espinel Seco  
 Miguel Ramos Vegas  
 Castor Bartolomé Truchero  
 Francisco Lopez del Pozo  
 Francisco de la Viuda Gutierrez

D. José del Pozo y del Amo  
 Benito del Amo y del Pozo  
 Claudio Perez y Pozo  
 Isidoro Crespo y Perez  
 Baltasar Gago Vaquero  
 Hilarion del Amo y del Pozo  
 Romualdo Marcos Gago  
 Pablo Marcos y Perez  
 Lázaro Triana Miguel  
 Cipriano Pascual Moro  
 Julian Pascual Ruiz  
 Lucas Lopez Cuesta  
 Manuel Giganto y Perez  
 Miguel Sabugo Sandoval  
 Benigno Cuadrado Poblacion  
 Juan del Amo y Rojas  
 Eustaquio Pascual Pozo  
 Manuel Fernandez Amo  
 Bernabé Prieto Orce  
 Nicasio Marcos Panizo  
 Benito Giganto y Perez  
 Fausto Marcos Santos

En cuyos términos se dá por terminada esta lista definitiva despues de haber permanecido al público en el periodo de ley, para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la misma.

Sahelices de Mayorga 8 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Máximo del Amo.—El Secretario, Juan Pelaez

### DISTRITO MUNICIPAL DE RENEDO DE ESGUEVA.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1896.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta villa con casa abierta, que tienen derecho á votar compromisarios para elegir Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

#### Señores del Ayuntamiento.

D. Lúcio Ellorente Gonzalez  
 Julian Martinez Mércan  
 Mariano Velasco del Villar  
 Félix Calderon Calvo  
 Manuel Tabarés Tejedor

Cándido de la Fuente Beltran  
 Isidro Gonzalez Alvaro  
 Indalecio Rodrigo Santos  
 Antonino Gomez Viloría  
 Ciriaco Martin Gil Sanz  
 Benito del Caz Sacristan  
 Mariano Rodrigo Zarzuela  
 Gumersindo Gomez Viloría  
 Segundo Sacristan Gomez  
 Zoilo de la Fuente Beltran  
 Cipriano Gomez Viloría  
 Justo German Pedrero  
 Celedonio Vaquerizo Rodrigo  
 Calixto Gomez del Caz  
 Fructuoso Santos Gomez

Es copia de las listas expuestas al público desde el primero al veinte de Enero último sin que durante ese período se haya presentado ninguna reclamacion de inclusion ni exclusion, por lo que el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 26 de Enero último las declaró ultimadas y definitivas á los efectos de la eleccion de compromisarios para Senadores y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Torrescárcela á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Rico, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Eustaquio Santos.

NUM. 401.

DISTRITO MUNICIPAL DE BOCOS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1896.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este pueblo con casa abierta, que tienen derecho á emitir su voto en la eleccion de compromisarios para Senadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

**Señores de Ayuntamiento.**

D. Pedro Minguez Aguado  
 Víctor Minguez Martinez  
 Gregorio Arranz Martinez

D. Cesáreo Brabo Aparicio  
 Francisco Aguado Minguez  
 Régulo Alvarez Villagomez

**Mayores contribuyentes.**

D. Pío Calro Minguez  
 Leocadio Repiso Valle  
 Valentin Diez Villacastin  
 Ponciano Alvarez Villagomez  
 Francisco de la Fuente Aguado  
 Juan Alvarez Rojo  
 Apolinar Minguez Aguado  
 Pío Repiso Merino  
 Gervasio Brabo Aparicio  
 Mariano Alvarez Prieto  
 Bernabé Cura Prada  
 Gregorio Piedrahita Cobo  
 Calixto Viante Peña  
 Hilarion Aguado Valle  
 Santiago de la Fuente Muñoz  
 Felipe Bombin Garcia  
 Pedro Repiso Prieto  
 Plácido Martinez Gomez  
 Timoteo Valle Picado  
 Máximo Minguez Repiso  
 Fulgencio Arranz Martinez  
 Tomás Alvarez Rojo  
 Juan José Brabo Aparicio  
 Félix Berruenco Garcia

Es copia de la que en este pueblo se ha publicado en el próximo pasado mes de Enero. Bocos 13 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Pedro Minguez.—El Secretario, Pablo Cebrian.

NÚM. 402.

DISTRITO MUNICIPAL DE VENTOSA DE LA CUESTA.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1896.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta villa con casa abierta que tienen derecho á votar compromisarios para elegir Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.